

RESOLUCIÓN NÚMERO: 047
14 DE JULIO DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DEL 2019”

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1510 de 2013 y el artículo 21 del Acuerdo 002 de la Junta Directiva de AMABLE E.I.C.E.- Estatutos de AMABLE E.I.C.E.,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que entre el AMABLE E.I.C.E., y el CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, se suscribió contrato de OBRA PÚBLICA No. 001 de 2019, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO CON ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PEP HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO —SEPT— ARMENIA".

Que, en virtud del mencionado contrato suscrito entre las partes, se han presentado presuntos incumplimientos por parte del contratista, por lo cual no se ha logrado la firma del acta de inicio, según informe de la interventoría, en que determina el presunto incumplimiento de obligaciones previas al inicio de obra.

Que de acuerdo a informe de interventoría las normas y cláusulas contractuales presuntamente vulneradas y concepto de la violación fue el siguiente:

“Ahora bien, con la finalidad de que la entidad analice la procedencia de un evento de incumplimiento y las consecuencias del mismo, a continuación, nos permitimos presentar un cuadro, en el cual se puede evidenciar un CONTROL DE PLAZOS

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / *Teléfono:* (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / *Web:* www.armeniaamable.gov.co / *twitter:* @amablesstp / *Facebook:* Amable setp



sobre los documentos y soportes presentados por el contratista de obra a los requerimientos efectuados para el cumplimiento de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC):

ITEM	SUB CONTENIDO	Plazo Días	Fecha Última Entrega	Numero de Oficio Recibido	Resultado	Retraso (Días)
Metodología de Obra	Metodología de Obra	15	08/04/20 20	CPSD02- 064	No Cumple	88
	Análisis de Precios Unitarios	15	11/03/20 20	CPSD02- 056	Cumple	61
Programa de Obra		15	08/04/20 20	CPSD02- 064	No Cumple	88
Plan de Inversión de Recursos	Cronograma de obra, flujo de Inverion, Ruta Critica	15	08/04/20 20	CPSD02- 064	No Cumple	88
Plan de Manejo de Transito - PMT		15	11/03/20 20	CPSD02- 056	Cumple	61
Plan de Implementación del Plan de Manejo Ambiental - Pipma	Presupuesto, Documento consolidado	15	08/04/20 20	CPSD02- 063	No Cumple	88
Programa de Gestión de Calidad	Programa de Gestión de Calidad	15	06/04/20 20	CPSD02- 061	No Cumple	86
	Hoja de Vida Profesional Especializado en Gestión de la Calidad	15	07/04/20 20	correo electrónico	No Cumple	87
Garantías		15	11/03/20 20	CPSD02- 056	Cumple	61
Personal Mínimo de Obra		15	11/03/20 20	CPSD02- 056	Cumple	61

NOTA. LA FECHA EN QUE DEBIAN ENTREGAR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ES DIEZ (10) DE ENERO DE 2020

Que en el informe de la interventoría se allegó un acervo probatorio el cual denotó lo aseverado por el mismo, situación que conllevó a iniciar las acciones administrativas respectivas.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @amablesetp / Facebook: Amable setp

Que en atención a lo evidenciado, la entidad AMABLE E.I.C.E. inicio en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, artículo 14 y la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86, es decir el procedimiento para declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, así como imponer multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal.

Que el día 17 de junio del 2020 se citó a la parte contratista a través del Auto No. 01 del 2020 para dar conocimiento del proceso sancionatorio a iniciar, así como dar trámite a las actuaciones respectivas. Para lo cual se convocó a audiencia el día martes veintitrés (23) de junio de 2020, a partir de las 2:30 p.m, a través de la plataforma tecnológica Zoom.

Que el día 23 de junio del 2020 se llevó a cabo la audiencia respectiva, la cual fue suspendida con motivo a garantizar el derecho de defensa del contratista, de conformidad con las reglas establecidas en el Auto No. 001 de 2020, pues éste no tenía preparados en debida forma sus descargos, citándose para el día 30 de junio de la presente la continuidad de la audiencia.

Que el día 30 de junio del 2020 se reanudó la audiencia del procedimiento especial sancionatorio contractual, donde se realizaron los descargos respectivos y se decretaron las pruebas para la toma futura de la decisión de fondo del procedimiento.

Que a través de Auto No. 003 de 2020 se requirió a la interventoría lo siguiente:

"Requerir a la Interventoría CONSORCIO TOTEM, a fin de que presente un informe a la fecha, donde conste el estado de los incumplimientos plasmados en los oficios CT0022019-030-2020 y CT0022019-035-2020."

Que el interventor del proceso, el día 6 del mes de julio del 2020, a través del oficio No. CT0022019-143-2020, allegó informe donde certifica y evidenciaba el cumplimiento de las obligaciones, cuyo presunto incumplimiento motivaron el inicio de este procedimiento especial sancionatorio.

Situación que una vez analizada por la Entidad cuenta con los presupuestos técnicos y jurídicos para dar viabilidad a la aplicación del literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a cuyo tener señala:

"d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext 123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @amablesetp / Facebook: Amable setp



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



ES PA TODOS

Que se evidencia, por tanto, carencia actual en el objeto del procedimiento sancionatorio contractual en curso, razón por la cual se desestima y se prevé por la Entidad la necesidad de su archivo con el objetivo de que se finiquite en debida forma la obra iniciada y faltante por ejecutar.

Que, en virtud de lo anterior el Gerente de la empresa AMABLE E.I.C.E.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del procedimiento administrativo especial de declaratoria de incumplimiento contractual iniciado a través del Auto No. 001 del 2020 sobre el contrato de obra pública No. 001 del 2019, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PARADERO CON ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PEP HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO —SEPT— ARMENIA" por los motivos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. JESÚS ANTONIO NIÑO SÁNCHEZ
Gerente
Contratante

Proyectó: Alejandro Salcedo Jaramillo. Abogado - contratista.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / *Teléfono:* (6) 741 71 00 ext.123
Email: amable@armenia.gov.co / *Web:* www.armeniaamable.gov.co / *twitter:* @amablesetp / *Facebook:* Amable setp